MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -338-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.
Nit	901.071.739-6
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY CATHERINE LOPEZ AVILA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.018.488.439
DIRECCION	CR 59 No 160 36
TELEFONO	3008821460
CORREO ELECTRIONICO	gerencia@onnixproducciones.com
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA."
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN PLATAFORMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE SUCEDA PRIMERO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
OBJETO DEL MODIFICATORIO No. 1	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000).
VALOR ADICIONADO	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000).
NUEVO VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 018** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.** con **Nit 901.071.739-6,** representado legalmente por **LEIDY CATHERINE LOPEZ AVILA** e identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.018.488.439**. mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICACIÓN No 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 338-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Municipio de La Calera, celebró el Contrato de Prestación de Servicios 338-2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA", por un valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000). **2)** Que el plazo de ejecución inicial del presente contrato se estipulo de la siguiente manera: 5. PLAZO. *El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma hasta el 31 de diciembre de 2026 hasta las 00:00 horas, previa legalización del contrato.* **3)** Que el contrato de prestación de servicios de catering inicio el diecisiete (17) de marzo de 2026. **4)** Que el balance financiero a la fecha del contrato es el siguiente, que a la fecha se han efectuado dos (2) pagos los cuales se encuentran en la plataforma electrónica SECOP II así: (ver grafica justificación) **5)** Que lo anterior de conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de del contrato que señala: pago: *"El*

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -338-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.

MUNICIPIO pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, en mensualidades vencidas, de conformidad con el suministro efectivamente prestado durante el mes o fracción y de conformidad con los valores unitarios ofertados. El pago incluirá IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa presentación del Informe Mensual de actividades del contratista que consolide el servicio prestado durante el periodo correspondiente, aprobado por la supervisión y el respectivo informe de supervisión (…)" **6)** Que *realizado el balance de ejecución de recursos por parte del supervisor y el contratista se evidencia que los recursos ejecutados a le fecha son los siguientes:*

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato / Convenio	$ 40.000.000
Valor Adiciones	$ 0
Valor Pagado (contrato) o Valor ejecutado (convenio)	$13.358.500
Saldo a favor del Contratista	$26.641.500
BALANCE FINAL	$40.000.000

7) Que el Contrato No. CPS-338-2026 se encuentra en ejecución y vigente, y debe darse continuidad al mismo, toda vez que resulta esencial para la administración pública, debido a que la prestación de servicios de catering para la atención de la fuerza pública y las personas privadas de la libertad constituye un deber institucional en el cumplimiento de los principios de dignidad y continuidad del servicio público conforme a lo establecido en la constitución política y en la Ley 65 de 1993. **8)** Que durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, se desarrollaron tres procesos electorales de carácter nacional correspondientes a las elecciones de congreso de la república, así como la primera y segunda vuelta de la elección presidencial. Estos procesos exigieron un incremento en el despliegue operativo de la fuerza pública en el Municipio de la Calera, con el fin de reforzar los puestos de votación y garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana antes, durante y después de los comicios electorales. Por lo anterior, se requirió la incorporación temporal de nuevas unidades de policía para apoyar las labores de vigilancia, control y acompañamiento, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, orden público y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el marco de las jornadas electorales, lo que implico el suministro de alimentación consistente en desayuno, almuerzo, cena y refrigerios. **9)** Que así mismo, y debido a la operatividad de la fuerza pública, se encuentran bajo custodia personas privadas de la libertad a quienes aún no se les ha definido situación jurídica. En virtud de los anterior, corresponde al municipio garantizar la provisión adecuada y continua de alimentación para estas personas en cumplimiento de los principios de dignidad humana, respeto a los derechos fundamentales. En la actualidad el municipio cuenta con cinco (5) personas privadas de la libertad a las cuales se les debe garantizar la alimentación. **10)** Que, por lo anterior, se hace necesario adicionar el valor el contrato en la suma de nueve millones de pesos ($9.000.000). **11)** Que conforme con lo anterior, el MODIFICATORIO atenderá la necesidad de ADICIONAR el contrato enunciado así:

VALOR INICIAL:	Cuarenta millones de pesos ($40.000.000)
ADICIÓN 1	Nueve Millones de pesos ($9.000.000)
VALOR TOTAL	**Cuarenta y Nueve Millones de pesos ($49.000.000)**

11) Que la adición no implica modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la adición de recursos del valor inicial, en los términos permitidos por la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, siempre que subsista la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal. **12)** Que para amparar la adición al contrato de prestación de servicios CPS-338-2026, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000696, por el valor de nueve millones de pesos ($9.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, utilidades que se generen. **13)** Que la modificación solicitada no supera el 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales y se encuentra debidamente justificada, para facilitar la operatividad y el cumplimiento de los fines misionales. **14)** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, ONNIX PRODUCCIONES S.A.S deberá ampliar el valor y vigencia de la garantía otorgada, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la adición. **15)** Que el

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -338-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.

presente modificatorio se encuentra jurídicamente soportado en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales que regulan la contratación estatal, en especial las que permiten la modificación de los contratos cuando ello resulta necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto, sin afectar su esencia ni los principios que rigen la función administrativa. **16)** Que, en primer lugar, resulta aplicable la Ley 80 de 1993, particularmente: *Artículos 4 y 5, que consagran los principios de planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general. Artículo 14, que atribuye a la entidad estatal la dirección, control y facultad de modificación del contrato estatal. **17)** Que, de igual manera, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 16, establece la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales, siempre que estas no alteren el objeto del contrato ni superen los límites legales previstos para alguna adición. **18)** Que así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y siguientes, regula los ajustes contractuales que se derivan de circunstancias técnicas no previsibles, surgidas durante la ejecución del contrato. **19)** Que, en concordancia con el marco normativo expuesto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que los contratos estatales pueden ser objeto de modificación cuando sobrevienen circunstancias técnicas no previsibles, siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes presupuestos: * Que se mantenga incólume el objeto contractual. Que exista una justificación técnica y financiera suficiente. Que se garantice el equilibrio económico del contrato. **20)** Que, en el presente caso, la adición solicitada obedece a hechos técnicamente comprobados y debidamente avalados por la supervisión, sin que con ello se configure una modificación sustancial del objeto contractual inicialmente pactado. **21)** Que, en consecuencia, el presente modificatorio se ajusta y cumple integralmente con las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas en la presente justificación jurídica, en tanto que no implica alteración alguna del objeto contractual, el cual se mantiene incólume. Las modificaciones propuestas se adoptan única y exclusivamente con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, asegurar su correcta ejecución y atender circunstancias técnicas y administrativas sobrevinientes que no afectan su esencia y se mantiene dentro del marco presupuestal aprobado, en observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. **22)** Que, ahora bien, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la prórroga de los contratos estatales, y teniendo en cuenta lo señalado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, respecto de las modificaciones y adiciones a los contratos estatales, se indicó lo siguiente: "(…) en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos, a saber: (i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida en que es un requisito de existencia del contrato estatal; (ii) que se suscriba dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo ha culminado no es susceptible de ser adicionado; (iii) que no se adicione –por regla general– en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes; (iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado y continúe siendo viable su ejecución; y (v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad." **23)** Que, igualmente, el Consejo de Estado, mediante concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación interna 2263, ha precisado que la modificación del contrato puede surgir tanto del ejercicio del poder unilateral de la administración como del acuerdo entre las partes. En este sentido, se ha señalado que el denominado ius variandi permite a la entidad estatal introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de la facultad de dirección general del contrato, cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Al respecto, se ha indicado que "…la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". **24)** Que, en esa misma línea, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, precisó que la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. A su vez, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, señaló que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, con base en criterios racionales sustentados en la

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -338-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ONNIX PRODUCCIONES S.A.S.

prevalencia del interés general y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público. **25)** Que así las cosas, y conforme a lo anteriormente expuesto, la presente solicitud de modificación se encuentra dentro de los límites de orden temporal, al realizarse dentro de la vigencia del contrato; de los límites de orden formal, al encontrarse debidamente motivada y justificada, lo cual permite determinar su juridicidad, necesidad, racionalidad y proporcionalidad; de los límites de orden material, dado que no se pretende modificar las condiciones sustanciales del contrato sino atender circunstancias excepcionales surgidas durante su ejecución; y, finalmente, cumple con el límite cuantitativo, al ajustarse a lo dispuesto en el marco jurídico vigente para la adición contractual. **26)** Que finalmente, cabe señalar que la solicitud de modificación contractual encuentra pleno sustento en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato y cumple con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales aplicables. **27)** Que, en consecuencia, la secretaria general y de gobierno solicita de manera expresa y amable la adición del contrato en NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000)., contrato cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA"** con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **28)** Que en mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. ADICIÓN: adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No 338-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA".**

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 338-2026, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000).,** valor que deberá ser registrado por el área financiera para los fines presupuestales y de pago. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de la adición el valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO: Que la adición correspondiente por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000),** se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026000696** de fecha 23 de junio de 2026, con cargo al rubro **254501026202020081121** denominado "IMPLEMENTAR ANUALMENTE LAS ACCIONES PROGRAMADAS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) POR VIGENCIA.", fuente 148 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000),** expedido por la Secretaria de Hacienda. **PARÁGRAFO:** Que se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo el código 202500000033713.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS O ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato objeto del presente otrosí, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y a ello deberá dársele cumplimiento y exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del área financiera de la entidad, aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad y publicación en el SECOP II.

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel – Asesora Unidad de Contratacion.

Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación.

La Calera, Julio de 2026.

Señores:
UNIDAD DE CONTRATACION
La Calera

TIPO DE MODIFICACION		
ITEM		
1	Prorroga al tiempo de ejecución y vigencia	
2	Adición al Presupuesto	X
3	Inclusión de Ítems y No previstos	
4	Modificación cantidades	
5	Aclaratorio.	

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No	CPS-338-2026
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA

Respetados Señores:

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito solicitar a ustedes dar trámite, a la ADICIÓN al contrato antes descrito.

En consecuencia, y ante la recomendación de la Secretaria General y de Gobierno, solicito de manera expresa y amable atender el trámite, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos del municipio de La Calera.

Se anexa copia de la solicitud de modificación del contrato.

Respetuosamente,

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Elaboró: Edna Liliana Yomayusa Martinez – Contratista SGG

Revisó: Julián Andrés Ascanio Rodíguez - Secretario General y de Gobierno

Aprobó: Julián Andrés Ascanio Rodíguez - Secretario General y de Gobierno

La Calera, Julio de 2026.

Doctor:
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal
La Calera

TIPO DE MODIFICACION		
ITEM		
1	Prorroga al tiempo de ejecución y vigencia	
2	Adición al Presupuesto	**X**
3	Inclusión de Ítems y No previstos	
4	Modificación cantidades	

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No	CPS-338-2026
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA

Respetado Doctor:

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito solicitar a usted ordenar a quien corresponda, la ADICIÓN al **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-338-2026**, cuyo objeto es**: "***PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA",* suscrito entre el municipio de La Calera y ONNIX PRODUCCIONES S.A.S, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de La Calera, celebró el Contrato de Prestación de Servicios CPS **-338-2026**, cuyo objeto es *"***PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA*",* por un valor de cuarenta millones de pesos ($40.000.000)

2. Que el plazo de ejecución inicial del presente contrato se estipulo de la siguiente manera: 5. PLAZO. *El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma hasta el 31 de Diciembre de 2026 hasta las 00:00 horas, previa legalización del contrato.*

3. Que el contrato de prestación de servicios de catering inicio el diecisiete (17) de marzo de 2026.

II. BALANCE FINANCIERO A LA FECHA DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

Que a la fecha se han efectuado dos (2) pagos los cuales se encuentran en la plataforma electrónica SECOP II así:

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	FEV195	14/04/2026 11:21 AM *(UTC -5 horas)*	14/04/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	1.126.388,79 COP	1.216.500 COP	1.216.500 COP	Pagado	Detalle	
Pago 002	FEV203	4/05/2026 3:18 PM *(UTC -5 horas)*	4/05/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	11.242.592,58 COP	12.142.000 COP	12.142.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 003	FEV211	22/06/2026 10:41 PM *(UTC -5 horas)*	-	12.256.018,52 COP	13.236.500 COP	13.236.500 COP	Enviado por proveedor	Detalle	

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	40.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	13.358.500,00 COP	33,4%	-
Valor facturado pendiente de pago:	12.142.000,00 COP	30,36%	-
Valor pagado:	1.216.500,00 COP	3,04%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	38.783.500,00 COP	96,96%	-
Valor pendiente de entrega:	40.000.000,00 COP	100%	-

Fuente SECOP II

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en **el numeral 5 de** del contrato que señala: ***PAGO**:*

"El MUNICIPIO pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, en mensualidades vencidas, de conformidad con el suministro efectivamente prestado durante el mes o fracción y de conformidad con los valores unitarios ofertados. El pago incluirá IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación del Informe Mensual de actividades del contratista que consolide el servicio prestado durante el periodo correspondiente, aprobado por la supervisión y el respectivo informe de supervisión (…)"

Que realizado el balance de ejecución de recursos por parte del supervisor y el contratista se evidencia que los recursos ejecutados a le fecha son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato / Convenio	$ 40.000.000
Valor Adiciones	$ 0
Valor Pagado (contrato) o Valor ejecutado (convenio)	$13.358.500
Saldo a favor del Contratista	$26.641.500
BALANCE FINAL	$40.000.000

III. CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Que el Contrato No. CPS-338-2026 se encuentra en ejecución y vigente, y debe darse continuidad al mismo, toda vez que resulta esencial para la administración pública, debido a que la prestación de servicios de catering para la atención de la fuerza pública y las personas privadas de la libertad constituye un deber institucional en el cumplimiento de los principios de dignidad y

continuidad del servicio público conforme a lo establecido en la constitución política y en la Ley 65 de 1993.

2. Que durante el segundo trimestre de la vigencia 2026, se desarrollaron tres procesos electorales de carácter nacional correspondientes a las elecciones de congreso de la república, así como la primera y segunda vuelta de la elección presidencial.

   Estos procesos exigieron un incremento en el despliegue operativo de la fuerza pública en el Municipio de la Calera, con el fin de reforzar los puestos de votación y garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana antes, durante y después de los comicios electorales.

   Por lo anterior, se requirió la incorporación temporal de nuevas unidades de policía para apoyar las labores de vigilancia, control y acompañamiento, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, orden público y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el marco de las jornadas electorales, lo que implico el suministro de alimentación consistente en desayuno, almuerzo, cena y refrigerios.

3. Así mismo, y debido a la operatividad de la fuerza pública, se encuentran bajo custodia personas privadas de la libertad a quienes aún no se les ha definido situación jurídica. En virtud de los anterior, corresponde al municipio garantizar la provisión adecuada y continua de alimentación para estas personas en cumplimiento de los principios de dignidad humana, respeto a los derechos fundamentales. En la actualidad el municipio cuenta con cinco (5) personas privadas de la libertad a las cuales se les debe garantizar la alimentación.

4. Que, por lo anterior, se hace necesario adicionar el valor el contrato en la suma de nueve millones de pesos ($9.000.000).

5. Conforme con lo anterior, el MODIFICATORIO atenderá la necesidad de ADICIONAR el contrato enunciado así:

VALOR INICIAL:	Cuarenta millones de pesos ($40.000.000)
ADICIÓN 1	Nueve Millones de pesos ($9.000.000)
VALOR TOTAL	Cuarenta y Nueve Millones de Pesos ($49.000.000)

6. Que la adición no implica modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la adición de recursos del valor inicial, en los términos permitidos por la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, siempre que subsista la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal.
7. Que para amparar la adición al contrato de prestación de servicios CPS-338-2026, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000696, por el valor de nueve millones de pesos ($9.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, utilidades que se generen.

8. Que la modificación solicitada no supera el 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales y se encuentra debidamente justificada, para facilitar la operatividad y el cumplimiento de los fines misionales.
9. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, ONNIX PRODUCCIONES S.A.S deberá ampliar el valor y vigencia de la garantía otorgada, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la adición.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Dr. JULIAN ANDRES ASCANIO RODRIGUEZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró y Revisó: Edna Lliliana Yomayusa M -. Contratista Secretaria General y de Gobierno

Aprobó: Dr. Julián Andrés Ascanio Rodríguez – Secretario General y de Gobierno.

ALCALDÍA DE LA CALERA Nit:899999712-5	**MUNICIPIO DE LA CALERA**	**Código:**	ALCALDÍA DE LA CALERA
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	**Página: 1 de 1**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000696

martes, 23 de junio de 2026

TECNICO EN PRESUPESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 338 DE 2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN: "PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA".

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2545010262020200811211 48	Implementar anualmente las acciones programadas del Plan de Seguridad y Convivencia ciudadana (PISCC) por vigencia - FUENTE: -SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MPIOS CAT.4,5 Y6	9,000,000.00
	TOTAL CDP	**9,000,000.00**

SON: NUEVE MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	ASCANIO RODRIGUEZ JULIAN ANDRES
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

YAIMIR CIFUENTES PINZON
TECNICO OPERATIVO

Elaboró YAIMIR
Modificó:
Revisó:

ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	CODIGO	DES-BP- F-13
		VERSION	6
		FECHA	28/4/2026
	DIRECCIONAMIENTOS ESTRATEGICO	Pagina 1 de 1	
	OFICINA BANCO DE PROYECTOS	S.G.C	
	CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS		

LA SUSCRITA JEFE DEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL

C E R T I F I C A:

Que el Contrato o Proyecto:

ADICIÓN AL CONTRATO No. 338 de 2026, cuyo objeto consiste en: PRESTAR EL SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)

POR VALOR DE: $ 9.000.000

SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL BPPM CON EL CODIGO BPIN:	**2025000000033713**
MGA:	**1563948**
CONSECUTIVO:	4
CODIGO FUT :	254501026202020081121 148

Plan de Desarrollo "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS".

Direccionado al eje:	BIENESTAR PARA LA CALERA
Programa	JUNTOS POR LA CONVIVENCIA y LA LEGALIDAD EN LA CALERA.
Meta	Implementar anualmente las acciones programadas del Plan de Seguridad y Convivencia ciudadana (PISCC) por vigencia

Secretaría que viabiliza el Proyecto: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Dada en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiseis (2026)

Arq. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Elaboro: Deysi Yohana Diaz Guerrero - Tec. Operativo (e)	Arq. Javier Muñoz - Secretario de Planeacion

NOTA: EL REGISTRO DEL PROYECTO NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO DE LAS ASIGNACIONES DEL RECURSO.
NOTA: ESTA CERTIFICACION ESTA SUJETO A MODIFICACIONES CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PDM LA CALERA INCLUYENTE, EN DONDE EL PROYECTO EN MENCION DEBE ESTAR INCLUIDO PARA VIABILIDAD DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA Y POR CONSIGUIENTE LA INSCRIPCION EN EL BANCO DE PROYECTOS Y ASI MISMO LA ASIGNACION DEL CODIGO RESPECTIVO.